

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 10 de julio de 2023 la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y una vez sometido a información pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 166 de 20 de julio de 2023, y de la sede electrónica de este Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones ni sugerencias, por lo cual se entiende aprobado definitivamente con el siguiente texto:

“REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE 2023-2027

ÍNDICE

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- TÍTULO PRELIMINAR. RÉGIMEN JURÍDICO
- TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS
 - CAPÍTULO I. DEL PLENO
 - CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS
 - CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
 - CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PLENARIA
 - CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES
 - CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES SECTORIALES
- TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS
- TÍTULO IV. DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN
 - CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS
 - CAPÍTULO II DE LOS DEBERES
- TÍTULO V. DE LA CIUDADANÍA
- TÍTULO VI. DEL ORDEN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 103, indica que la Administración debe servir con objetividad y que debe actuar de acuerdo a los principios generales de eficacia, jerarquía, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

De acuerdo con ello, se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Normas que rigen este Reglamento Orgánico Municipal.

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



El Reglamento Orgánico de las Corporaciones Locales es el resultado del ejercicio de su potestad reglamentaria y constituye la manifestación más importante de la capacidad de esa autoorganización de estos entes autónomos. El Reglamento Orgánico regula el funcionamiento interno de cada Entidad, si bien con sujeción a lo dispuesto en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

Este modelo de organización territorial enmarcado en el contexto actual de descentralización tiene como finalidad última acercar a la ciudadanía al nivel de tomas de decisiones que le resulta más próximo, el local. Dicho modelo sitúa a la administración local como primera garante de la defensa de los intereses de su ciudadanía, por ser la mejor conocedora de sus problemas e inquietudes, y por tanto la más capacitada para dar solución a los mismos aplicando una gestión pública eficaz y eficiente.

La situación demográfica y socioeconómica de Mairena el Aljarafe ha ido evolucionando y con ella las necesidades de su población. Así, la participación de los vecinos y vecinas en la política municipal es primordial en una sociedad democrática, tolerante e igualitaria y las administraciones públicas tienen la obligación de buscar los instrumentos apropiados para propiciarla. Por ello, en 2017, se aprueba el primer Reglamento de Participación Ciudadana de Mairena del Aljarafe, que debe ser contemplado en esta norma.

También la realidad política ha ido cambiando a lo largo de los años. Existe una mayor pluralidad de grupos políticos que necesitan de foros de encuentro que fomenten el debate, el diálogo y que inviten a llegar a acuerdos consensuados. Por estos motivos, el Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe viene a modernizar y actualizar el Reglamento Orgánico existente, dando cumplimiento a los mandatos legales, a la nueva realidad normativa del Consistorio y a la voluntad de adaptarlo a la nueva realidad social y política de nuestro municipio.

Este Reglamento Orgánico Municipal se divide en Exposición de motivos, 6 títulos, 8 capítulos y 42 artículos

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como objeto regular el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales, la relación con la ciudadanía y establecer el Estatuto de sus miembros, en desarrollo de la normativa vigente sobre Régimen Local estatal y autonómica.

Artículo 2. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se observará la normativa estatal del régimen local, la normativa reguladora del régimen local de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS

CAPÍTULO I. DEL PLENO

Artículo 3. Sesiones plenarias

1. *Las sesiones del Pleno son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.*

Las sesiones ordinarias se celebrarán, con carácter general, los penúltimos jueves de cada mes en jornada, preferentemente, de tarde.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, no pudiendo ningún concejal o concejala solicitar la celebración de más de tres al año.

2. *Las sesiones del Pleno son públicas, no obstante, y por mayoría absoluta, podrá acordarse que el debate y la votación de aquellos asuntos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas a que se refiere el art. 18 de la Constitución Española, sean secretas.*

3. *Las sesiones plenarias serán grabadas y emitidas en directo en la página por medios telemáticos de que disponga el Ayuntamiento municipal y/o a través de cualquier otro medio de difusión de imagen y sonido que permita el acceso a la información por parte de la ciudadanía.*

Artículo 4. Convocatoria

1. *Las sesiones del Pleno han de convocarse por la persona titular de la Alcaldía, al menos, con tres días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente, que no están sujetas a plazo alguno de convocatoria, pero cuya urgencia tendrá que ser ratificada por el Pleno.*

2. *Las convocatorias de las sesiones del Pleno se efectuarán, con carácter general, mediante correo electrónico remitido individualmente a cada edil junto a la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, debiendo quedar en la Secretaría General del Ayuntamiento acreditación del acuse de recibo telemático.*

3. *Las convocatorias de las sesiones plenarias se publicarán en los medios telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento junto al orden del día previo a la celebración de la misma.*

La información que forme parte de los puntos del orden del día estará disponible para la consulta ciudadana tras la celebración de los Plenos, salvo aquella información protegida por normativa estatal o autonómica reguladora de la protección de datos.

Artículo 5. Constitución

El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum de constitución deberá mantenerse durante toda la sesión, en la que se requiere la asistencia de la persona que

Código Seguro De Verificación	neh0devnfsvfukctri//xq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0devnfsvfukctri//xq==		



ostente la presidencia y del Secretario o Secretaria General de la Corporación, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 6. Celebración

1. Antes de iniciarse el debate, cualquier edil podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando la norma cuya aplicación reclama. La persona titular de la presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.
2. Las sesiones plenarias comenzarán con la aprobación del acta de la sesión anterior. A continuación, el o la Secretaria dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, que podrá formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad.

En el caso de que alguien deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará a la persona titular de la presidencia que concederá la misma.

Artículo 7. Debate

1. Corresponde la persona titular de la presidencia dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Concederá dos turnos de intervenciones a los Portavoces de cada Grupo Político, o a quien este designe, de menor a mayor representación, por tiempo que no podrá exceder de tres minutos cada uno.

Si quien interviniera juzgase que necesita más tiempo en su exposición lo solicitará así de la Presidencia de la Corporación.

No obstante, quien haya consumido los turnos, podrán volver a usar de la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se les hubieren atribuido, así como corregirlas alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su grupo político.

2. La persona titular de la presidencia podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar o se produzcan digresiones o repeticiones.

Podrá, además, retirar el uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

3. En las sesiones se debatirán, exclusivamente, los puntos incluidos en el orden del día. De forma excepcional, podrán ser debatidos, a propuesta de la persona titular de la presidencia o a petición de cualquier grupo político, asuntos urgentes no incluidos en el mismo, siempre que dicha urgencia sea aprobada por mayoría absoluta de la corporación.

4. Cuando algún concejal o concejala necesitase la lectura de normas o documentos para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de persona titular de la presidencia, la cual accederá a ello salvo que lo estime no pertinente o innecesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del Secretario/Secretaria General o del Interventor/Interventora General, los cuales podrán

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKctRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKctRI//xQ==		



participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos lo estimen necesario, solicitándolo a la Presidencia.

5. Cualquier concejal o concejala, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo los documentos e informes que consideren preceptivos. Podrá, además, solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose la discusión hasta la próxima sesión. En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

6. La persona titular de la presidencia cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión y lo someterá a votación.

Artículo 8. Votación

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros de la corporación presentes y en los supuestos expresados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los mismos.

2. El voto se realiza de forma ordinaria, aunque cualquier grupo político podrá requerir la votación nominal, que se someterá a aprobación del Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

3. El voto puede ser afirmativo o negativo. En el caso de que se produzca empate, decidirá el voto de calidad de la persona titular de la presidencia.

Los miembros de la Corporación pueden abstenerse de votar. A estos efectos, la ausencia de un o una edil en el momento de la votación equivale a la abstención.

Artículo 9. Intervenciones de ediles

1. Con independencia de las propuestas de acuerdos incluidas en el orden del día, las intervenciones de los concejales y concejalas en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

- a) **Dictamen:** es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa competente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
- b) **Enmiendas:** consiste en la solicitud de modificación de un dictamen o propuesta hecha por escrito o manifestada verbalmente antes o durante el debate del asunto. Podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.
- c) **Proposición:** es la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno relativa a un asunto relacionado con el municipio. Cada Grupo Político podrá presentar sólo una proposición por sesión dirigida a la Secretaría General a través del Registro General con antelación a la convocatoria de la Comisión Informativa Plenaria para su inclusión en el orden del día

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



Si para la adopción del acuerdo correspondiente a la proposición se precisara algún informe económico, técnico o jurídico podrá ser sometida a debate y votación del pleno, pero únicamente en lo que afecta a la iniciación de su tramitación, debiendo canalizarse la instrucción del correspondiente expediente a través del Área que, por razón de la materia, le corresponda.

Se podrán presentar dos proposiciones cuando una venga suscrita por, al menos dos Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales. Los distintos Grupos Políticos presentarán sólo una proposición conjunta por sesión plenaria. No computarán a estos efectos las Declaraciones Institucionales que vengan suscritas por los Portavoces de todos los Grupos Políticos.

- d) *Moción: es la propuesta urgente que se somete directamente a conocimiento del Pleno y que no se encuentra incluida en el orden del día. Podrá formularse por escrito u oralmente justificando su carácter de urgencia. El Pleno debe aprobar por mayoría absoluta el someterla a debate.*
- e) *Ruego: es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción.*
- f) *Pregunta: es la solicitud hecha a fin de que se informe sobre alguna cuestión o asunto municipal por parte de los Órganos de Gobierno de la Corporación. Si no es contestada durante la sesión plenaria, se dará respuesta por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde la celebración del Pleno y dirigido al concejal o concejala que la haya formulado. Esta respuesta se dirigirá al concejal o concejala que la haya formulado. Cada edil podrá formular una pregunta por sesión plenaria.*
- g) *Interpelación: Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos y criterios de la actuación municipal, en general o particular. No dará lugar a adopción de acuerdo alguno.*
- h) *Voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente de su aprobación por la Comisión.*

Artículo 10. Duración

1. *Las sesiones del Pleno habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y si quedaran asuntos sin resolver, estos serán incluidos en el orden del día de la próxima sesión.*
2. *La persona titular de la presidencia podrá acordar de oficio o a solicitud de cualquier Grupo Político, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma por el tiempo que considere oportuno, a fin de que los y las concejales puedan deliberar sobre un punto concreto del debate.*

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Artículo 11. Composición

La Junta de Gobierno Local está compuesta por la persona titular de la alcaldía y los y las tenientes alcaldes que esta designe.

Concejales y concejales, técnicos y/o asesores/as, podrán ser invitados por la persona que ostenta la Alcaldía, con voz y sin voto.

Artículo 12. Funciones

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia a la persona titular de la alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Ser informada de las decisiones de la persona titular de la alcaldía con carácter previo a las mismas, siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
- c) Aquellas atribuciones que le delegue la persona titular de la alcaldía o el Pleno.
- d) Las demás que le asignen las normas estatales y autonómicas que le sean de aplicación.

Artículo 13. Sesiones

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local son convocadas por la persona titular de la alcaldía con carácter ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. Las Sesiones ordinarias no son de carácter públicas.

2. Para la celebración válida de la sesión, será preceptiva la asistencia de la persona titular de la Alcaldía, del Secretario o Secretaria General y de, al menos, la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Difusión

Las actas de la Junta de Gobierno Local y las Resoluciones de Alcaldía serán remitidas a todos los concejales y concejales de la Corporación y difundidas telemáticamente.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS
CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
Artículo 15. Composición

La comisión Especial de Cuentas se compone por la persona titular de la Alcaldía y miembros de los grupos políticos municipales. La persona titular de la Alcaldía ostenta la presidencia y puede delegar en un Teniente Alcalde o Teniente Alcaldesa.

En todo caso quedará garantizada la representación de todos los Grupos Políticos Municipales mediante un concejal o concejala con voto ponderado en proporción al número de miembros de cada Grupo. Los Grupos tendrán que designar a un titular y, en su caso, a suplentes.

Artículo 16. Funciones

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



Esta Comisión deberá hacer pública las decisiones adoptadas.

Artículo 17. Sesiones

1. *Las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas serán convocadas, al menos, con tres días hábiles de antelación, por la persona que ostenta la Presidencia, y acompañará a la convocatoria el orden del día de la sesión y la documentación pertinente para que los integrantes de esta puedan participar en la Comisión convenientemente informados.*

La convocatoria se hará mediante correo electrónico individual a cada miembro debiendo quedar en la Secretaría General del Ayuntamiento acreditación del acuse de recibo telemático.

2. *Para su válida constitución se exige la presencia de al menos un tercio del número de miembros y la presencia de la persona que ostenta la presidencia y del Secretario o Secretaria General.*

3. *Dicha convocatoria será publicada para conocimiento de la ciudadanía en los medios telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento.* 4. *Corresponde a la persona que ostenta la Presidencia la dirección de los debates y estará asistida por el Secretario/Secretaria General y el Interventor/Interventora General de la Corporación. Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple, decidiendo los empates la persona que ostenta la Presidencia con el voto de calidad.*

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PLENARIA

Artículo 18. Composición

Se compone por la persona titular de la Alcaldía, que preside, o Teniente Alcalde/Alcaldesa en quien delegue, y por un representante de cada Grupo Político Municipal, que ha de ser miembro de la corporación, con voto ponderado en proporción al número de miembros de cada Grupo. Los Grupos tendrán que designar a un titular y, en su caso, a suplentes.

Artículo 19. Funciones

Corresponde a la comisión informativa plenaria el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno y por la ciudadanía, así como para el seguimiento de la gestión de la persona titular de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales y concejalas que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Así mismo, corresponde a la comisión aprobar el cambio del día y hora de celebración de las sesiones plenarias ordinarias. La solicitud la podrá hacer cualquier miembro de la comisión siempre que justifique una causa de fuerza mayor.

Artículo 20. Sesiones

1. *La comisión informativa plenaria celebrarán sus sesiones ordinarias mensualmente, previas a la sesión plenaria, y serán convocadas por la Presidencia, con una antelación de, al menos, tres días a su celebración. Con la convocatoria se remitirá el orden del día a todos sus componentes.*

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



Se podrán celebrar sesiones extraordinarias, convocadas con la antelación suficiente, para tratar asuntos que vayan a ser incluidos en una sesión plenaria ordinaria.

2. Para su válida celebración se exige la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

En caso necesario, la persona que ostenta la Presidencia podrá invitar al concejal o concejala competente en la materia a tratar, personal técnico y/o asesor/a, con voz y sin voto.

3. Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple, decidiendo los empates el voto de calidad de la persona que ostenta la Presidencia.

4. Las convocatorias y el resultado de las sesiones se publicarán mediante medios telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 21. Composición.

Constituyen la Junta de Portavoces la persona titular de la Alcaldía, o Teniente Alcalde/Alcaldesa en quien delegue, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, o portavoces adjuntos, en caso de ausencia.

Artículo 22. Funciones.

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo de la persona titular de la Alcaldía. Asesora sobre la adopción de decisiones de carácter corporativo y, de igual manera, podrá asesorar y acompañar a la Presidencia en los actos de representación institucional.

En concreto, podrán:

- *Interpretar del Reglamento Orgánico Municipal.*
- *Recibir la información por parte de la persona titular de la Presidencia para hacerla llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad de los y las Portavoces difundir las noticias, avisos y documentación recibida al resto de miembros de sus respectivos Grupos.*
- *Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite la persona titular de la presidencia.*

Artículo 23. Sesiones

1. Las sesiones de la Junta de Portavoces serán convocadas, al menos, con tres días hábiles de antelación, por su Presidente, y acompañará a la convocatoria el orden del día de la sesión y la documentación pertinente para que los integrantes de la misma puedan participar en la Comisión convenientemente informados; salvo en casos urgentes y/o extraordinarios, que podrán ser convocadas con un día de antelación.

A estas reuniones asistirá el Secretario o Secretaria General de la Corporación y podrá ser invitado el personal técnico del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

Código Seguro De Verificación	NEH0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NEH0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



2. *La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y se levantará acta de las reuniones que se celebren donde se contenga los acuerdos adoptados.*
3. *Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.*

CAPÍTULO IV. DE LAS COMISIONES SECTORIALES

Artículo 24: Tipos

Las comisiones sectoriales serán como mínimo:

- 1.- *Comisión de educación.*
- 2.- *Comisión de emprendimiento y empleo.*
- 3.- *Comisión de igualdad*
- 4.- *Comisión de diversidad y acción social.*
- 5.- *Comisión de servicios urbanos, sostenibilidad y medioambiente.*

El Pleno del Ayuntamiento podrá constituir cualquier otra comisión que considere necesaria.

Artículo 25: Composición

Se compone por el concejal o concejala competente del área, que preside, o persona en quien delegue, y por un representante de cada Grupo Político Municipal, que ha de ser miembro de la corporación. Los Grupos tendrán que designar a un titular y, en su caso, a suplentes.

Artículo 26. Funciones

Las Comisiones Sectoriales son órganos de control que desarrollarán funciones consultivas e informativas en relación con los asuntos municipales que corresponda a cada una de ellas.

Artículo 27. Sesiones

1. *Las comisiones informativas celebrarán sus sesiones ordinarias semestralmente y serán convocadas por la Presidencia, al menos, con tres días hábiles de antelación a su celebración. Con la convocatoria se remitirá el orden del día a todos sus componentes. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias, convocadas con la antelación suficiente, para tratar asuntos de extremo interés.*

2. *Para su válida celebración se exige la presencia de la mayoría absoluta de los y las componentes, ya sean titulares o suplentes.*

En caso necesario, la persona que ostente la Presidencia podrá invitar a personal técnico o asesor a las sesiones.

TÍTULO III. ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 28. Régimen jurídico

Los órganos colegiados se constituirán en cada uno de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades o cualquiera otros entes vinculados o

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



dependientes del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y se registrarán por sus propios estatutos.

Artículo 29. Composición

Este órgano supremo contará con la presencia de todos grupos políticos en la misma proporcionalidad que tengan en el Pleno Municipal, que han de nombrar a titular y suplente con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán según lo establecido en sus respectivos Estatutos. En el caso de no disponer de Estatutos propios o no se regule, será ponderado.

Sin perjuicio de lo que establezcan sus Estatutos, las sesiones se convocarán mediante correo electrónico individual a cada miembro debiendo quedar en la Secretaría General del Ayuntamiento acreditación del acuse de recibo telemático. En el caso de no disponer de Estatutos propios o no regular el plazo máximo de convocatoria, este será de tres días hábiles previo a su celebración.

Artículo 30. Entes no dependientes

La representatividad de Ayuntamiento en otros órganos de todo tipo, entes públicos o privados, no dependientes ni vinculados de este, recae en la persona titular de la Alcaldía o persona que libremente designe.

TÍTULO IV. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS

Artículo 31. Derecho de asistencia y voto.

Los concejales y concejales tendrán el derecho de asistir con voto a las sesiones del Pleno y a las de las comisiones de que formen parte en calidad de titulares o suplentes. En aquellas en las que no sean miembros, podrán asistir sin voto.

Los concejales y concejales podrán efectuar el voto telemático en caso de imposibilidad de asistencia presencial a las sesiones plenarios y comisiones, teniendo que acreditar formalmente tal circunstancia, con un día de antelación a la celebración de dichas sesiones, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del ayuntamiento.

Artículo 32. Derecho a la información y al acceso a dependencias

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los y las ediles tienen la facultad de recabar de la Administración Municipal los datos, informes o documentos que obren en poder de esta, dirigiendo escrito a la Alcaldía.

2. La solicitud del ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en el que se hubiese recibido, entendiéndose concedida por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

3. Los concejales y concejalas que no sean parte del equipo de gobierno, en el ejercicio de sus responsabilidades, tienen derecho de acceso a las dependencias municipales para consultar expedientes administrativos conclusos. Para ello, dirigirán un escrito a la Alcaldía que deberá dar contestación en los cinco días naturales siguientes a aquél en el que se hubiese recibido, indicando, en su caso, el día y la hora de consulta.

Del mismo modo, solicitarán por escrito, el mismo día en que examinen los expedientes, copias de aquellos documentos que crean necesarios para su posterior estudio.

Artículo 33. Derecho a recursos económicos y materiales

1. Los miembros de la corporación tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones y retribuciones que se determinen en el Pleno y en las Bases del Presupuesto Municipal. Estas indemnizaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo y compensación de gastos. Los miembros de la Corporación con dedicación serán, además, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Con independencia de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, los miembros de la Corporación tendrán derecho a:

- a) Las dietas y los gastos de desplazamiento cuando realicen misiones o funciones encomendadas por el Pleno del Ayuntamiento o su Presidente, con arreglo a los Presupuestos Municipales.
 - b) Percibir indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados.
3. Los concejales y concejalas con dedicación no percibirán indemnización por la asistencia a las sesiones plenarias o comisión.

4. Los Grupos Políticos tendrán derecho a percibir una asignación fija y otra variable por cada miembro del mismo. Las cuantías se fijarán por el Pleno.

5. La Administración Municipal pondrá a disposición de los Grupos Municipales, locales y medios materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES

Artículo 34. Agenda pública y asistencia a sesiones

La agenda institucional de la persona que ostente la Alcaldía será publicada en los medios telemáticos de que disponga el Ayuntamiento.

Los miembros de la corporación tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las comisiones de las que formen parte, debiendo justificar su ausencia.

Artículo 35. Incompatibilidad

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, los miembros de la Corporación, la persona titular de la Alcaldía, los concejales y concejalas en exclusiva, los y las gerentes de entes dependientes del Ayuntamiento y cualquier otra persona que ostente representación institucional no

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional y tendrán que observar, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades establecidas en las normas estatales y de desarrollo autonómico, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

2. Los miembros de la corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de Procedimiento Común Administrativo y Procedimiento Sancionador; en caso contrario, la actuación de los miembros incompatibles, implicará la invalidez de los actos en que hayan intervenido, no siendo de aplicación para la moción de censura.

Artículo 36. Prohibiciones

En ningún caso pueden constituir Grupo Políticos separado concejales y concejalas que pertenezcan a un mismo partido. Tampoco podrán formar Grupo Políticos separado los ediles que, al tiempo de las elecciones, pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan enfrentado ante el electorado.

Todos los concejales y concejalas estarán adscritos al Grupo Político con el que ha concurrido a las elecciones, quedando prohibida la constitución de Grupos Mixtos Municipales. Si algún concejal o concejala se separase del Grupo al que perteneciera, quedará como concejal o concejala no adscrito, teniendo únicamente derecho a las percepciones por asistencia al Pleno.

Artículo 37. Contabilidad

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de las asignaciones económicas a que se refiere este título, que pondrán a disposición del Pleno y de la Secretaría General e Intervención del Ayuntamiento, previo requerimiento de estos, sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 38. Declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones.

1. Todos miembros de la corporación y las personas que ostenten la gerencia o dirección de un ente dependiente del Ayuntamiento, formularán declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones.

2. Tales declaraciones se llevarán a cabo previo a la toma de posesión, a los treinta días hábiles contados desde el día de cese o cuando se modifiquen las circunstancias declaradas.

3. Estas serán publicadas en los medios telemáticos de los que disponga el Ayuntamiento.

TÍTULO V. DE LA CIUDADANÍA

Artículo 39. Participación de la ciudadanía

En lo relativo a la participación ciudadana en la dirección y administración de los asuntos públicos locales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la normativa básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 40. Oficina de Información y Atención a la ciudadanía.

1. *Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la oficina de Información y Atención a la ciudadanía es un servicio municipal integrado en el resto de los servicios municipales que dará información administrativa, orientación sobre la organización municipal, fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales que demanden los ciudadanos y ciudadanas.*

2. *La Oficina de Información y Atención de la Ciudadanía canalizará, además, las sugerencias y reclamaciones realizadas por los vecinos y vecinas cuyo procedimiento se encuentra regulado en el a Ley reguladora del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.*

Artículo 41. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. *Para la defensa de los derechos de la ciudadanía ante la administración municipal, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe podrá crear una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará por normas de carácter orgánico.*

2. *Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o cualquier otra norma que le sean de aplicación, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos políticos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.*

3. *La Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración Municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la misma. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.*

4. *Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

CAPÍTULO VI. DEL ORDEN EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 42. Competencias

1. *La persona titular de la Alcaldía velará por el mantenimiento del orden en las dependencias del Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturbaren aquellas.*

Código Seguro De Verificación	neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/neh0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		



2. *Cualquier persona que promoviere desorden grave con su conducta de obra o de palabra, será expulsado de las dependencias. Si se tratare de un concejal o concejala, la persona que ostenta a la Alcaldía le requerirá para que desista de su actitud, con la advertencia de que en caso de mantenerla, se procederá a su expulsión.*

Disposición derogatoria. A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento Orgánico Municipal, así como cuantas normas hayan sido dictadas o acordadas por el Ayuntamiento y se opongan parcial o totalmente al contenido de este.

Disposición Final. El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla."

Mairena del Aljarafe, a 05 de septiembre de 2023. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	NEH0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/09/2023 12:17:20
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NEH0dEvNfSvFUKcTRI//xQ==		

